

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para maestros/as y licenciados/as, con especialidad en lengua extranjera, para la impartición de cursos de idiomas en centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.*

Por Decreto 28/1996, de 19 de febrero, (D.O.E. n.º 26, de 2 de marzo), se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden de 8 de marzo de 1999 se convocan cursos de idiomas en Centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, resulta ser el personal docente en los mismos, lo que se pretende con el doble objetivo de su adecuado desarrollo y de formación práctica para los mismos

### RESUELVO

#### ARTICULO 1.º - Convocatoria

1.—Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Maestros/as y Licenciados/as con especialidad en Lengua extranjera, inglés y francés, al objeto de impartir los cursos de idiomas, que se desarrollarán durante el mes de julio de 1999, en Centros sostenidos con fondos Públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

2.—El número de contratos administrativos a formalizar estará en función de los cursos concedidos a los centros educativos. resuelta la Orden de 8 de marzo de 1999.

3.—La cuantía de los contratos administrativos en cantidades brutas estará en función del número de horas impartidas diariamente según la siguiente escala:

- A) Tres horas diarias: 100.000 ptas. (601,01 euros).
- B) Cuatro horas diarias: 120.000 ptas. (721,21 euros).
- C) Cinco horas diarias: 140.000 ptas. (841,42 euros).

4.—El profesorado que imparta cursos en más de una localidad tendrá derecho a percibir los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo la localidad en la que imparta el curso en primer lugar.

5.—El profesorado que resida a más de 60 Km. del centro de trabajo situado en las Zonas de las Hurdes o de la Siberia, recibirá un plus de 50.000 ptas. como máximo, determinado por la Consejería.

6.—El gasto de esta convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 991302423A.640.00 PILA 99613217 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 1999.

#### ARTICULO 2.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos aquellas personas que estén en posesión del título de Maestro/a y Licenciado/a con la especialidad de inglés y/o francés, por la que se opte en la convocatoria.

#### ARTICULO 3.º - Características de los Cursos

1.—Los cursos se desarrollarán durante todos los días del mes de julio de 1998, excepto sábados y festivos, en horario de mañana. Los niveles a impartir serán de Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de Secundaria, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la Orden de 8 de marzo de 1999.

2.—El número de horas diarias que impartirá cada adjudicatario/a oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, dependiendo de los cursos y localidades que se le asignen.

#### ARTICULO 4.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida),

en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2.A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Maestro/a y/o Licenciado/a.
- C) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada.
- D) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el Currículum sobre su formación y experiencia docente en el idioma inglés y/o francés, a la que se opte.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 5.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, dos vocales de la Consejería de Educación y Juventud y como secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- B) Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- C) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.
- D) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, la que incluirá tres relaciones separadas, una primera ordenada con las solicitudes para los que propone su contratación, una segunda ordenada con las solicitudes que constituyen una lista de espera para

los casos de vacante o renuncia y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación. Para la propuesta de los contratos, la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos concedidos por Orden de 8 de marzo de 1999.

#### ARTICULO 6.º - Criterios de selección

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

- A) Experiencia docente.
- B) Titulaciones académicas.
- C) Formación.
- D) En los centros en los que haya más de un profesor/a, tendrán preferencia los Maestros/as en la impartición de los cursos en Educación Infantil y Primaria, según determina la LOGSE, y los Licenciados/as en Secundaria.
- E) Se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento del profesorado seleccionado en cursos anteriores de las obligaciones a cumplir por los mismos, establecidas en la Resolución por la que se regulaba su contratación.

#### ARTICULO 7.º - Resolución

1.—Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de 10 días a contar desde la fecha de evaluación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento y, se reunirá al profesorado, para proceder a la selección de los cursos por localidades, poniendo fin a la vía administrativa.

2.—Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

#### ARTICULO 8.º - Asignación de los contratos

1.—La Comisión convocará en llamamiento único, mediante anuncio en el tablón de la Consejería de Educación y Juventud, a todas las personas solicitantes seleccionadas para proceder a la asignación de los cursos concedidos por esta Consejería.

2.—La asignación se hará por elección de la persona seleccionada o representante legal debidamente autorizado, de acuerdo con el puesto obtenido en la lista de admitidos, dejando elegir la locali-

dad o agrupación de localidades, de entre aquéllas a las que la Consejería de Educación y Juventud les tenga concedido curso.

3.—En caso de no presentación o de renuncia de alguna de las personas seleccionadas se elegirá la siguiente de la lista.

4.—Una vez asignados los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.

#### ARTICULO 9.º - Naturaleza jurídica de los contratos

Los contratos a celebrar con los profesores seleccionados tendrán el carácter de contratos administrativos de trabajos específicos y concretos no habituales regulados en el Título IV de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas y, en las normas que la desarrollan en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### ARTICULO 10.º - Obligaciones del profesorado contratado

1.—Asistencia a las actividades de formación convocadas por la Dirección General de Promoción Educativa.

2.—Aplicación de las directrices generales sobre la metodología y contenidos de los cursos y sobre la actuación del profesorado en el aula.

3.—Presentación de una memoria al finalizar los cursos que incluirá la programación de los objetivos y grado de consecución, contenidos y actividades, así como las propuestas de mejora, antes del 30 de septiembre de 1999.

4.—Pondrán en conocimiento de la Dirección General cualquier incidencia que se produzca inicialmente y/o a lo largo del curso.

5.—Someterse a las obligaciones derivadas del régimen jurídico propio de los contratos administrativos de trabajos específicos y no habituales, establecidas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, y en las normas de desarrollo de la misma, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en ella.

#### ARTICULO 11.º - Abono de contratos

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará al profesorado seleccionado el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, a 9 de marzo de 1999.

Secretario General Técnico,  
PEDRO MORENO BARQUERO

## ANEXO

### SOLICITUD PARA MAESTROS/AS Y LICENCIADOS/AS PARA IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS EN LOCALIDADES DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES.

D/D<sup>a</sup>: ..... N.I.F: ..... nacido en: ..... (.....), el ..... de ..... de 19..... con domicilio (a efectos de comunicación) en calle o plaza ..... N° ..... Localidad: ..... (.....) Código Postal ..... Teléfono: (.....) ..... Maestro/a y/o Licenciado/a en: (Táchese lo que no proceda) ..... Especialidad: ..... por la Universidad de: .....

### SOLICITA

Impartir Cursos de Idiomas durante el mes de julio de 1999, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación requerida.

**CURSOS: INGLÉS .....**

**FRANCÉS.....**

**Señálese con una X aquel o aquellos a los que se opta.**

**Documentación que acompaña.**

- A.** \_\_\_\_\_
- B.** \_\_\_\_\_
- C.** \_\_\_\_\_
- D.** \_\_\_\_\_

En ..... a ..... de ..... de 1999.

( Firma )

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**